

RESOLUCION N° AGN/67/RES/11 <u>ASUNTO:</u> Técnicas y procedimientos de fabricación de billetes de banco y otros títulos de valor	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Falsificaciones e imitaciones Subtítulo: Falsificación e imitación de moneda (billetes y monedas) 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Falsificaciones e imitaciones Subtítulo: Falsificaciones e imitaciones de títulos de valor y de otros documentos
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67ª reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

HABIENDO EXAMINADO el Informe n° 16 y la Resolución 9/FOMON/RES/6, aprobada por la 9ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda,

RECOMIENDA:

- 1) Que los institutos de emisión exijan las mayores garantías de calidad para elaborar las monedas, tanto cuando lo hagan ellos mismos como cuando lo encarguen a otros, y que estas monedas tengan en la fase de su fabricación una amplia gama de dispositivos de seguridad, tanto en lo relativo a la materia prima (papel o metal) como a la elaboración (impresión o acuñación) (Resolución n° 1 de la 4ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda de 1961);
- 2) Que los institutos de emisión retiren de la circulación las monedas que han llegado a un determinado estado de deterioro y que dejen en circulación solamente monedas en buen estado (Resolución n° 2 de la 4ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda de 1961);
- 3) Que siempre que sea posible se emplee el procedimiento llamado “calcografía” para la impresión, tanto del anverso como del reverso, del papel moneda y otros títulos de valor (Resol. n° 1 de la 5ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda de 1969);

.../...

RESOLUCION N° AGN/67/RES/11

- 4) Que los institutos de emisión no empleen papeles que sean objeto de una amplia difusión comercial para la fabricación de billetes de banco u otros títulos de valor (Resolución n° 2 de la 5ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda de 1969);
- 5) Que los institutos de emisión exijan las mayores garantías a la hora de elegir las tintas utilizadas para la impresión de los billetes de banco (Resolución n° 8 de la 5ª Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda de 1969);
- 6) Que aquellos institutos que quieran introducir la filigrana como elemento de seguridad en los billetes de banco y otros títulos de valor utilicen una filigrana tridimensional, modelada, rica en tonalidades, de dimensión y calidad adecuadas de manera que el motivo sea fácilmente reconocible y que, preferentemente, dejen la filigrana virgen de toda impresión (6/FOMON/RES/9 - 1977);
- 7) Que se establezca un sistema de control del mercado de segunda mano de las prensas de calcografía en los países interesados (7/FOMON/RES/4 - 1987);
- 8) Que todos los billetes de banco lleven incorporados en el futuro numerosos y muy perfeccionados elementos ópticamente variables y otros elementos de seguridad, a fin de dificultar la producción de falsificaciones engañosas y facilitar su reconocimiento. Entre los elementos que está comprobado confieren una excelente protección cabe citar las filigranas claramente perceptibles, los hilos de seguridad de alta calidad, las estructuras lineales especiales y los materiales reflectantes (8/FOMON/RES/5 - 1992).
